

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

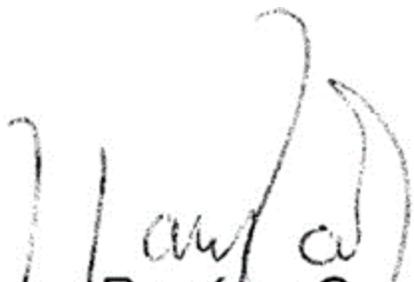
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200746 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Fiduciaria Scotiabank Colpatria S. A., persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, NIT 800.144.467-6 quien actúa como vocera del Patrimonio Autónomo FC para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

- 1. Acreditar cadena de endosos, porque no se adjunta el endoso realizado por el beneficiario inicial, esto es CITIBANK.*
- 2. Aclarar la razón para que la fecha de creación es posterior a la de vencimiento.*

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 113 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 – julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--